

#6489

01/12655

Nov 4 '54

✓ Ley que modifica el art. 9  
de la Ley No. 2873 del 5 de ma  
yo de 1951, a fin de aumentar  
de uno y medio centavo (R.D. #00  
150) a dos y medio centavo (R.D. #  
0.0250) por quintal el impuesto  
sobre el Azúcar de exportación  
destinado al sostenimiento de  
la Comisión de Defensa del  
Azúcar y Fomento de la Caña.

7 Papeas

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de Nov. de 1954.

01803

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4056, de fecha 4 del mes en curso, y del proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 9 de la Ley No. 2373 del 5 de mayo de 1951, con el fin de aumentar de uno y medio centavos (RD\$0.0150) a dos y medio centavos (RD\$0.0250) por quintal el impuesto sobre el azúcar de exportación, destinado al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Cafa.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente lo saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

P.1/12656



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de noviembre 1954

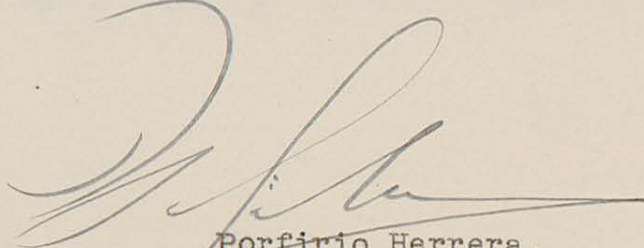
04056

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley encaminado a modificar el artículo 9 de la Ley No.2873 del 5 de mayo de 1951, con el fin de aumentar de uno y medio centavos (RD\$0.0150) a dos y medio centavos (RD\$0.0250) por quintal el impuesto sobre el azúcar de exportación, destinado al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/1/12655



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY

UNICO.- Se modifica el artículo 9 de la Ley No. 2873, promulgada el 5 de mayo de 1951, para que se lea así:

"Art. 9.- Para atender al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña se establece un impuesto de DOS CENTAVOS Y MEDIO (RD\$0.0250) por cada CIEN (100) libras de azúcar destinada a la exportación. Este impuesto será pagado por los embarcadores antes de hacerse el embarque del producto, quedando las aduanas de la República encargadas del cobro del mismo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Pablo Otto Hernández

Porfirio Herrera

Virgilio Hoepelman.

*[Faint circular stamp and handwritten notes at the bottom of the page]*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20923

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de noviembre, 1954.

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1802, de fecha 4 de noviembre en curso, así como de la Ley que modifica el artículo 9 de la Ley No. 2873 del 5 de mayo de 1951, a fin de aumentar de uno y medio centavos (RD\$0.0150) a dos y medio centavos (RD\$0.0250) por quintal el impuesto sobre el azúcar de exportación, destinado al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3964, y promulgada con fecha 7 del corriente mes de noviembre.

Saluda a Usted muy atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
José E. García Aybar

jega  
am/rs

P. 113891

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de Nov. de 1954.

61802

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley encaminada a modificar el artículo 9 de la Ley No. 2573 del 5 de mayo de 1951, con el fin de aumentar de uno y medio centavos (RD\$0.0150) a dos y medio centavos (RD\$0.0250) por quintal el impuesto sobre el azúcar de exportación, destinado al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

P. 1/13390



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se modifica el artículo 9 de la Ley No. 2273, promulgada el 5 de mayo de 1951, para que se lea así:

"Art. 9.- Para atender al sostenimiento de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña se establece un impuesto de DOS CENTAVOS Y MEDIO (RD\$0.0250) por cada CIBR (100) libras de azúcar destinada a la exportación. Este impuesto será pagado por los embarcadores antes de hacerse el embarque del producto, quedando las aduanas de la República encargadas del cobro del mismo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años LIII de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años LIII de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

  
E. DE J. TENREIRO DE LA CIENFUEGOS  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE CAMBIA  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

9<sup>a</sup> LEGISLATURA Prd de 195 X

REGISTRADA AL No. 521

en el folio 1 del libro letra S

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de una  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Nov 195 X

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible text]